



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0062 DE 2015

Entre los suscritos a saber: **MARIA CLEMENCIA SANDOVAL GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.466.277 de Yumbo (Valle), obrando en su condición de delegada para la realización del presente acto mediante Resolución 0110 No 0255 del 28 de mayo de 2014, actuando en representación de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, haciendo constar que La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC es un ente descentralizado de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra, **LUIS ANGEL GARCIA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.748 de Cali (Valle) y Matrícula Profesional N°76237-103426 VLL obrando en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, decidimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se rige en lo especial por las cláusulas que posteriormente se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que de acuerdo con la certificación del 23 de Enero de 2015, no existe personal suficiente con el perfil de profesionales en Ingeniería Civil o Sanitaria para "Apoyar a la Dirección Técnica Ambiental en la realización de las etapas precontractual y contractual de los procesos de contratación", y por lo tanto, se hace necesario recurrir a personal externo a la Entidad. 2. El Estudio Previo realizado por la **DIRECCION TECNICA AMBIENTAL** soporta como modalidad de selección, la Contratación Directa para la Prestación de Servicios Profesionales, previa observancia del artículo 81 Decreto 1510 de 2013, el cual desarrolla el literal h, del numeral 4, artículo 2, Ley 1150 de 2007. 3. Que para cumplir con el objeto a contratar, **LA CVC** necesita contar con un profesional en el área de Ingeniería Civil o Sanitaria, que apoye las funciones de la Dirección Técnica Ambiental. 4. Que a través de oficio 0600-00424-2015 de fecha 28 de Enero de 2015, suscrito por el Director General Encargado de la Corporación, se cursó invitación al ingeniero **LUIS ANGEL GARCIA JIMENEZ** para que conocidas las condiciones establecidas en el Estudio Previo, presente hoja de vida. 5. Que el **CONTRATISTA** atendiendo invitación, presentó dentro del plazo establecido, carta de aceptación y documentos requeridos. 6. Que a través de Memorando No. 0600-05053 2015 se hizo designación para verificación de requisitos, presentados por el **CONTRATISTA**. 7. Que de acuerdo a la revisión de los documentos presentados y conforme a las condiciones establecidas en el Estudio Previo se concluye en informe que el profesional cumple con los parámetros exigidos por la CVC. 8. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual es necesario contratar un profesional que cumpla con la experiencia específica en el ejercicio de la profesión, encontrándose dentro del proceso el certificado de idoneidad del contratista, expedido por la Directora Técnica Ambiental (E) de la CVC. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ASOCIADOS AL PROYECTO 1757 Y DEMÁS PROYECTOS DE LA DIRECCION TECNICA AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2015", CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CVC, a ejecutar las siguientes obligaciones: 1. Participar en la formulación y revisión de proyectos de competencia de la CVC y de otras Entidades para su viabilización e inicio de procesos de contratación. 2. En coordinación con la Dirección Técnica Ambiental y la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC, participar en la elaboración del componente técnico para adelantar la etapa de planeación y selección correspondiente a los procesos de contratación de los estudios, diseños, obras e interventorías priorizadas en el Plan de Acción de la CVC. 3. Apoyar los procesos de contratación de acuerdo con la modalidad definida por la CVC (Licitaciones, Concurso de Méritos, Contratación Directa) en coordinación con la Dirección Técnica y la Oficina Asesora de Jurídica hasta el perfeccionamiento y publicación en el SECOP de los contratos de la CVC. 4. Apoyar la supervisión y coordinación de los proyectos que así lo requieran. 5. Las demás que la CVC considere necesarias para el cumplimiento de las actividades del contrato.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá proveerse para realizar sus actividades de las herramientas y equipos necesarios tales como computador, etc.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$56.000.000.00).

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: Pagos mensuales de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE., o proporcional a la fracción del mes, previa presentación de informes parciales con el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor designado por la CVC.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito previo e indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

PARÁGRAFO II: El pago final se condiciona a la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente aprobada por el Supervisor.

CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 662 de Enero 26 de 2015 expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de LA CVC para la vigencia fiscal del año 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015 y el lugar de ejecución el Edificio principal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 56 No. 11-36, en la ciudad de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Interventor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Interventor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la CLÁUSULA penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de LA CVC. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a la Resolución de Supervisión e Interventoría vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse si a juicio de LA CVC así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando se efectúe en forma previa su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el supervisor. Para el efecto será necesario tener en cuenta las limitaciones señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, respecto de las adiciones al valor de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La propuesta del CONTRATISTA. 2) Los estudios previos. 3) El



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°662 del 26 de Enero de 2015. 4) Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas modificatorias o complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: a. **CUMPLIMIENTO:** de todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo pactado y SEIS (6) MESES más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Constituido por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de UN (1) AÑO, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **PARÁGRAFO I:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir y presentar a LA CVC la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que lo adiciona. **PARÁGRAFO III:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013, para la celebración del presente contrato el CONTRATISTA acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **PARÁGRAFO I:** El Contratista debe presentar el Concepto médico pre-ocupacional en los términos del Art.18, Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO II:** Al momento de suscribir el Acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al

CONTRATO CVC No. 0062 DE 2015



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, artículo 81 del Decreto Nacional No. 1510 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Oficina Asesora de Jurídica. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 02 FEB 2015

LA CVC

EL CONTRATISTA

MARIA CLEMENCIA SANDOVAL GARCIA
Directora Técnica Ambiental (E)
Delegada Res. 255 de 2014.

LUIS ANGEL GARCIA JIMENEZ

Proyectó: Abg. Soraida Janeth Suarez. Cuero - Profesional Esp. Grado 17
Revisó: Abg. Jairo España - Coordinador Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Abg. Sonia Londoño Gallo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

